



CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.
Urquiza N° 257 - Tel. Fax.: (03445) 421755 - concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1684– EXIMIENDO PAGO DE TRIBUTO A ATADI Y EJERCITO ARGENTINO

Rosario del Tala, 05 de setiembre de 2018.

VISTO:

Los Expedientes N° 2321/18 y N° 1930/18 uno correspondiente a ATADI y el otro al Grupo de Artillería Blindado II, y;

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones en sus distintas formas tienen una estrecha colaboración con la Municipalidad y la sociedad toda.

Que ambas instituciones para poder desarrollar sus tareas necesitan obtener carnet sanitario, por lo que solicitan la eximición del pago del tributo establecido en la Ordenanza General Impositiva.

Que, dada la permanente colaboración que el Grupo de Artillería Blindado II brinda a distintas instituciones de la ciudad y al Municipio mismo y la loable actividad social que lleva adelante la Asociación Talense de Ayuda al Discapacitado, este Departamento Ejecutivo Municipal considera viable acceder a las peticiones formuladas.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º): Exímase del pago del tributo establecido en el Título III, Capítulo I – Carnet Sanitario – artículo 4º): **a)** por la Asociación Ayuda al Discapacitado (ATADI) a

los Sres.: Silvia Romero DNI N° 11.999.755, María Angélica Loch DNI N° 17.787.099, Mónica Miño DNI N° 17.216.122, Andrea Monteagudo DNI N° 27.068.634 y Alejandro Echevarría DNI N° 23.287.162, y **b)** por el Grupo de Artillería Blindado II (GABL II) los señores: Rocío Fayos DNI N° 32.268.075, Raúl Zapata DNI N° 11.404.995, José Figueroa DNI N° 24.947.867, Manuel Roldan DNI N° 24.899.358, Mauro Milesi DNI N° 27.835.543, Emanuel Quipildor DNI N° 37.722.642, Leonardo Miz DNI N° 34.731.542, Joaquín Vera DNI N° 38.516.631, Franco Rosales DNI N° 37.546.249, Aldo Barbelli DNI N° 39.030.566, Augusto Bianco DNI N° 40.405.793, Claudio Uriarte DNI N° 39.262.676, Flavia Knoll DNI N° 40.695.232 y Daniela Carballo DNI N° 40.579.421.-

Artículo 2º): La exención establecida en el artículo 1º de la presente ordenanza es con carácter excepcional y por única vez.-

Artículo 3º): Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo en el día de la fecha.

MARCELA R. E. MARTINEZ
Secretaria
Concejo Deliberante

Lic. GREGORIO VASCHCHUK
Presidente
Concejo Deliberante